



Radicado: 080014189008 – 2023 – 00789 – 00  
Proceso: MONITORIO  
Demandante: LICED PAOLA CANTILLO BERDUGO – C.C. N°. 1.044.629.508  
Demandado: GRISELDA SUSANA FIELD MELENDEZ – C.C. N°. 32.743.249

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 15 de agosto de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2023 – 00789 – 00. Sírvase proveer.

Salud Llinas Mercado  
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda del presente proceso Monitorio, instaurada por la señora LICED PAOLA CANTILLO BERDUGO, en contra de la señora GRISELDA SUSANA FIELD MELENDEZ, por la siguiente razón:

*1. Aportar la prueba de haber agotado la conciliación extrajudicial exigida como requisito de procedibilidad de conformidad con el numeral 7º del artículo 90 del CGP., y el artículo 621 del CGP.*

En ese orden de ideas, estima el Juzgado inadmitir la demanda a fin que se cumpla con lo citado en líneas precedentes. Además, se le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar la falencia señalada y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda MONITORIA adelantada por la señora LICED PAOLA CANTILLO BERDUGO, en contra de la señora GRISELDA SUSANA FIELD MELENDEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia que, si no lo hace, se rechazará conforme al artículo 90 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb31c3b363588a190eaeb0337bb4587148f03175cbda38fe57f38654301dde8**

Documento generado en 28/09/2023 03:39:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**